



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### II LEGISLATURA

Serie C:  
TRATADOS Y CONVENIOS  
INTERNACIONALES

17 de junio de 1985

Núm. 219-I

### CONVENIO

#### Sobre un programa de acción conjunta entre Bolivia-España-IBI en el campo de la informática.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento, el envío a la Comisión de Asuntos Exteriores y la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del Convenio sobre un programa de acción conjunta entre Bolivia-España-IBI en el campo de la informática, hecho en Madrid el 6 de septiembre de 1984, el cual ha sido remitido por el Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Constitución, a efectos de que las Cortes Generales otorguen la autorización previa a la prestación del consentimiento de Estado.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de quince días hábiles que expira el 6 de septiembre para presentar propuestas, que tendrán la consideración de enmiendas a la totalidad o de enmiendas al articulado conforme al artículo 156 del Reglamento, al citado Convenio, cuyo texto se inserta a continuación.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de junio de 1985.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

#### PROGRAMA DE ACCION CONJUNTA ENTRE BOLIVIA- ESPAÑA Y EL IBI

Considerando las recomendaciones de la Conferencia mundial SPIN de Torremolinos de 1978 referente a la importancia de la informática para el desarrollo de los países,

Siendo voluntad del Gobierno de Bolivia potenciar el uso de la informática en la Administración Pública central y local,

Considerando la voluntad del Gobierno de España de cooperar con los países en desarrollo, en particular en el área informática,

Considerando el convenio del IBI al cual se adhieren Bolivia y España, y el papel del IBI en el campo de la informática,

El Gobierno de España,  
El Gobierno de Bolivia,  
y  
La Oficina Intergubernamental para la Informática-IBI

han convenido y acordado realizar en beneficio de Bolivia el siguiente programa de acción conjunta a continuación denominado «PAC»:

#### ARTICULO 1

El PAC tiene por objeto la informatización del área financiera de la Administración Central, así como la realización de acciones complementarias necesaria para lograr ese objetivo.

#### ARTICULO 2

El PAC tiene una duración de cinco años, y un presupuesto de cuatrocientos cincuenta millones de pesetas (equivalente, aproximadamente, a tres millones de dólares de EE. UU. al día de la fecha) cubierto por las tres partes. Las aportaciones que se hagan en otras monedas

que la indicada serán convertidas a pesetas a efectos de la contabilidad del PAC al cambio oficial vigente en el país donde se haya efectuado el gasto. En caso de que no existiera tal cotización, la conversión será realizada en función de los tipos de cambio de las monedas consideradas respecto al dólar de EE. UU.

### ARTICULO 3

Los recursos del PAC serán dedicados a la adquisición de equipos de proceso de datos y de telecomunicaciones, a la formación de personal, al desarrollo y a la adquisición de programas, a asistencia técnica, así como a otros gastos necesarios para la ejecución y la gestión del proyecto. Serán transferidas a Bolivia por los respectivos proveedores, las tecnologías necesarias para que este país sea suficientemente autónomo en la explotación de los sistemas informáticos realizados en el marco del PAC.

### ARTICULO 4

Será creado un Comité Tripartito compuesto por un representante de cada parte. Este Comité tendrá la misión de controlar el cumplimiento de los objetivos del PAC, en los aspectos organizativo, financiero y técnico.

### ARTICULO 5

A propuesta de Bolivia y previo acuerdo del Comité Tripartito, será nombrado un Director del PAC. El Director del PAC tendrá por función asegurar la dirección técnica del proyecto e informar del desarrollo de los trabajos al Comité Tripartito.

### ARTICULO 6

a) En cumplimiento del objetivo general del PAC se realizarán sistemas informáticos en los siguientes sectores, en función de las prioridades asignadas por el Gobierno Boliviano.

#### MINISTERIO DE FINANZAS

Control de Ingresos y Egresos Fiscales en cuentas del Tesoro.

Control de Divisas.

Control y programación de la deuda pública.

Preparación, seguimiento y control del Presupuesto.

#### MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Gestión del fichero de prestatarios.

Control y gestión de los fondos de la Seguridad Social.

Estadísticas de Sanidad.

#### CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Sistema documental.

Contabilidad fiscal.

Cargos de Cuenta y Deudores al Estado.

Control de los Bienes del Estado.

Cómputo de tiempos de servicio.

#### GOBIERNOS LOCALES

Se informatizarán la recaudación en las Alcaldías y Prefecturas, en relación con las aplicaciones del Ministerio de Finanzas.

b) Serán realizadas igualmente acciones complementarias destinadas a asegurar las condiciones necesarias para la ejecución de los proyectos anteriormente indicados.

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Será instalada una red de transmisión de datos, como soporte de los sistemas informáticos distribuidos realizados en el marco del PAC.

#### CENTRO NACIONAL DE COMPUTACION-CENACO

Con el fin de dotar a los organismos involucrados en el PAC de recursos humanos en los diferentes perfiles informáticos requeridos, se impartirán con ayuda de CENACO diversas formaciones en Informática. Colaborará en esta acción el Centro Regional del IBI para la Enseñanza de la Informática.

Para asegurar un mantenimiento adecuado de los equipos suministrados en el PAC, técnicos bolivianos recibirán la formación adecuada.

Bolivia recibirá las herramientas precisas para este mantenimiento.

### ARTICULO 7

El Gobierno de Bolivia, a través del Centro Nacional de Computación, CENACO, hará aportes al PAC por valor del 40 por ciento, aproximadamente, del costo total del programa.

Dicha aportación se realizará preferentemente en moneda nacional boliviana. Si hubiese necesidad de realizarla en otra moneda diferente de la boliviana, el Comité Tripartito tomará las medidas para que el impacto de gasto de divisa sea menos posible para Bolivia.

a) El Gobierno boliviano se compromete a poner a disposición del PAC el personal necesario para el proyecto y hacerse cargo de los gastos durante la formación y el tiempo de realización.

El personal que colabore en la ejecución del programa del PAC por parte de Bolivia lo hará sin cargo al presupuesto del PAC, con excepción del personal contratado expresamente para la gestión del proyecto.

b) La parte boliviana aportará los locales necesarios durante los trabajos y esos locales estarán dotados de los elementos precisos para llevar a cabo dichos trabajos.

Las salas de ordenadores estarán instaladas según las normas dadas por los fabricantes, incluyendo acondicionamiento de aire, alimentación eléctrica y dispositivos de seguridad.

c) El Gobierno de Bolivia se compromete a liberar de pago de toda clase de impuestos a los bienes y servicios útiles para el proyecto, en particular los equipos y programas de ordenador.

La parte Boliviana cubrirá, asimismo, los gastos de estancia en Bolivia de los expertos extranjeros que colaboren en el PAC, según normas de las Naciones Unidas.

#### ARTICULO 8

La parte Española se compromete a efectuar, a través de la Dirección General de Electrónica e Informática, aportes por un valor aproximado del 40 por ciento del costo total del PAC.

Estos aportes consistirán principalmente en el suministro de equipos y servicios previo acuerdo del Comité de Control Tripartito.

Los aportes serán valorados a un costo real, o sea, costo de mercado en caso de Contrato, costo estándar en caso de Donación por la Administración.

El Gobierno Español prestará, apoyo para la tramitación de permanencia en empresas para el correspondiente adiestramiento del personal del proyecto y la selección de expertos para el PAC.

#### ARTICULO 9

La Oficina Intergubernamental para la Informática realizará aportes al proyecto por un valor aproximado del 20 por ciento del costo total de éste.

El IBI se hará cargo de la Secretaría del PAC y, en particular, de la Secretaría del Comité Tripartito de Control en los aspectos de seguimiento de trabajo, gestión de cuentas y organización de reuniones del Comité Tripartito.

#### ARTICULO 10

El presente Convenio establece los objetivos generales y el marco de referencia del PAC.

Dentro de este marco, el Comité Tripartito de Control establecerá convenios anuales de realización del PAC, que incluirán una evaluación detallada de las acciones a corto plazo, un presupuesto anual y un calendario de ejecución.

#### ARTICULO 11

Los suministros del proyecto en lo referente a equipos, Programas, Expertos, etc., que se necesite adquirir fuera de Bolivia se realizarán en la medida de lo posible en España. Las excepciones a esta regla deberán ser decididas por acuerdo unánime del Comité Tripartito de Control.

En el caso de que alguna de las Partes obtuviera otros fondos o asistencia técnica complementarios para la ejecución del proyecto en el marco del PAC, deberá ponerlo en conocimiento del Comité Tripartito, a fin de lograr una coordinación eficaz de los recursos disponibles.

#### ARTICULO 12

Cada una de las Partes notificará a las otras dos el cumplimiento de los requisitos exigidos, en lo que a ella respecta, para la entrada en vigor del presente Convenio. Dicha entrada en vigor tendrá lugar el día primero del segundo mes siguiente a la fecha de recepción de la última notificación.

#### ARTICULO 13

Las Partes pueden poner fin al presente Acuerdo con una anticipación de un año. En tal caso, los aportes realizados o comprometidos en firme no se podrán recuperar.

El Comité Tripartito será competente para poner fin al proyecto en las mejores condiciones posibles.

En particular se asegurarán las condiciones de mantenimiento de los equipos suministrados a Bolivia en el marco del PAC, pactadas en el momento de su instalación.

De este acuerdo existen tres copias originales, depositadas en Bolivia, España y el IBI.

Hecho en Madrid, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

**Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID**

**Cuesta de San Vicente, 28 y 36**

**Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid**

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**